



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y EL IES JOSÉ SARAMAGO PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el IES José Saramago con CIF Q2801248B y domicilio en C/ del Maestro, 1 de Majadahonda, representado por Dña. Mª Luisa Vizán Suaña, Directora del Instituto, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de septiembre de 2023, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025, declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el IES José Saramago es un Instituto de Educación Secundaria ubicado en el municipio que ha sido autorizado por la organización del Bachillerato Internacional para impartir el Bachillerato Internacional desde el curso escolar 2021-2022.

Que es interés de ambas partes promover la firma de un nuevo convenio que defina las condiciones de colaboración, con el fin de contribuir a desarrollar las actuaciones en todo lo relacionado con la impartición del Programa del Diploma del Bachillerato. La competencia municipal encuentra la motivación en el artículo 25.2 e), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas Instituciones han manifestado su propósito de colaborar en la consecución de los objetivos que se mencionan a continuación, asegurando el Ayuntamiento, por un lado, la financiación mediante una subvención nominativa de los proyectos del IES José Saramago definidos en el Convenio, y garantizando el Instituto, por otro, el desarrollo de estos proyectos para el beneficio de sus alumnos.

Por todo ello,



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para instrumentar la subvención nominativa al IES José Saramago, con el fin de colaborar en la financiación del programa del Bachillerato Internacional, para 2026, facilitando el desarrollo del Programa del Diploma (PD) del Bachillerato, proporcionando becas para los alumnos que no puedan abonar las tasas, contribuyendo a la adquisición de materiales didácticos y de laboratorio específicos para la realización de los trabajos de investigación propios del mismo, facilitando el acceso a instalaciones deportivas, colaborando en la difusión de los trabajos de investigación de los alumnos y solicitando espacios para la organización de eventos académicos como entregas de premios a la excelencia, actividades deportivas y culturales; conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y el IES José Saramago para la gestión y financiación, a través de subvención nominativa municipal, de fondos que permitan un adecuado desarrollo del Bachillerato Internacional, así como facilitar el acceso a este programa, mediante becas, a los estudiantes cuyas familias tengan dificultades para el abono de las tasas.
2. En el contexto de este convenio, cabe mencionar los siguientes objetivos:
 - Se proporcionarán becas a los alumnos siguiendo los mismos criterios estipulados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - Se habilitarán espacios tipo “aulas del futuro” con la consiguiente dotación de equipamiento informático y mobiliario que posibilite la investigación, así como el trabajo creativo y colaborativo.
 - Se dotará a los laboratorios del instrumental especial y necesario para las prácticas y los trabajos de investigación requeridos por el PD.
 - Se adquirirán fondos para la Biblioteca que ayuden a los alumnos en las tareas requeridas por todas las asignaturas y en la elaboración de la Monografía.
 - Se realizarán múltiples actividades complementarias y extraescolares que enriquecerán el currículo y lo harán más dinámico:
 - “Estudiantes Taller del tiempo”, al principio de curso, para ayudar a los estudiantes a organizarse teniendo en cuenta la sobrecarga que implica un programa tan exigente como este, en el que los tienen que compatibilizar los currículos de las asignaturas con las actividades de los componentes troncales (CAS, Monografía y Teoría del Conocimiento).
 - “Taller del perfume”, insertado en la asignatura de Literatura.
 - “Taller de conflictos éticos en la Inteligencia Artificial”.
 - “Exposición del Holocausto”, proyecto CAS de varios alumnos.



- Múltiples conferencias insertadas en distintas asignaturas “El mal de la piedra”, “Caos y fractales”, “Bioacústica Evolutiva y Origen del Lenguaje”, Problemas filosóficos de la Física Cuántica, Espectroscopía, Nanotecnología, etc.)
 - Visitas a museos (pinacotecas y de ciencias).
 - Visita al Archivo Histórico.
 - Salidas al teatro fuera del horario lectivo.
 - Visita al Congreso de los Diputados.
 - Participación en torneos de debate de la Comunidad de Madrid.
 - Múltiples proyectos deportivos independientes y/o en colaboración con el Ayuntamiento de Majadahonda.
 - Coincidiendo con los procesos de admisión, se pondrán en marcha ciertos mecanismos publicitarios (folletos, carteles, artículos y/o publrreportajes). Es necesaria esta difusión, ya que al tratarse de un sistema de enseñanza aún no generalizado y con un proceso de admisión diferente del ordinario (calendario, pruebas, etc.), el conocimiento de este no llega a toda la población.
3. El IES José Saramago proporcionará becas para los alumnos que no puedan abonar las tasas, contribuyendo a la adquisición de materiales didácticos, de laboratorio, deportivos, etc., específicos para la realización de los trabajos de investigación propios del mismo, facilitando el acceso a instalaciones deportivas y culturales, colaborando en la difusión de los trabajos de investigación de los alumnos y cediendo espacios para la organización de eventos académicos.
4. Las actuaciones subvencionables serán todas las necesarias para cumplir con los objetivos del Bachillerato Internacional, según se relaciona a continuación:
- Becas a los alumnos para el pago de las tasas.
 - Adquisición de material fungible.
 - Adquisición de expositores.
 - Adquisición de libros.
 - Adquisición de licencias de aplicaciones informáticas (prevención de plagio, edición audiovisual, diseño 3D, etc.).
 - Adquisición y mantenimiento de ordenadores y equipos electrónicos.
 - Adquisición y mantenimiento de equipos de grabación y edición audiovisual.
 - Adquisición y mantenimiento de equipos y aparatos para laboratorio.
 - Adquisición y mantenimiento de instrumentos musicales.
 - Adquisición y mantenimiento de material deportivo.
 - Impresión de cartelería, folletos, paneles, etc.
 - Edición y publicación de monografías, investigaciones y ensayos.
 - Gastos de transporte.
 - Visitas a centros, exposiciones.
 - Organización y asistencia a seminarios, eventos, talleres de formación, etc., para alumnado y profesorado.
 - Suscripción a publicaciones.



SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. La cuantía total de la subvención nominativa para el año 2026 asciende a 15.000,00 euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3240 48087. Existe documento contable AD con nº de operación 920260001256.
2. El abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida del derecho al cobro.
3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades, Para ello que se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.



Por parte del IES José Saramago

1. El IES José Saramago, cuya Directora o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de los proyectos para el desarrollo del Bachillerato Internacional.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones de seguimiento, así como proceder a la justificación del gasto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.
 - Elaborar una memoria explicativa de las actividades convenidas.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado por parte del IES José Saramago será **hasta el 15 de noviembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del Convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será hasta el 15 de diciembre (incluido).

La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
 - **ANEXO II:** Relación de facturas justificativas del gasto comprendidas dentro del periodo subvencionable (del 1 de enero al 15 de diciembre de 2026, ambos días incluidos).
 - **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
 - **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
 - **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados digitalmente por la directora del IES José Saramago.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.

OTROS DATOS

Código para validación: **093L4-ESG5Q-SQS5X**
Fecha de emisión: **26 de Mayo de 2026 a las 15:58:09**
Página 6 de 6

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 21/05/2026 08:08
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
21/05/2026 10:52
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 26/05/2026 11:49

ESTADO

FIRMADO
26/05/2026 11:49



2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico del Área de Educación y el representante del IES José Saramago, su Directora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente y, en todo caso, por el incumplimiento por parte de cualquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejala Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Directora del
IES José Saramago

MARIA
LUISA VIZAN (R:
Q2801248B)

Fdo.: Mª Luisa Vizán Suaña.

Firmado digitalmente por
MARIA LUISA VIZAN (R:
Q2801248B)
Fecha: 2026.05.20 11:26:20 +02'00'

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.